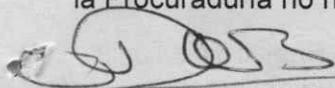


**Informe secretarial**, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso de pertenencia No. 157624089001 2022 00002 00, informando que a la fecha la Procuraduría no ha dado respuesta a lo solicitado. Ruego proveer.



**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**  
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SORA (BOYACÁ)**

<b>PROCESO:</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>157624089001 2022-00002 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>OLIVA ROJAS REYES</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROJAS CÁRDENAS CENON Y O.</b>

Sora, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionada representada por curador ad-litem no propuso medio exceptivo alguno y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

1. Señálese el día miércoles quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibidem, en la cual se agotarán las siguientes etapas procesales:

- Conciliación – opositores que se presenten -
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

2. PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretara las pruebas que se relacionan:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Certificado Especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Tunja
- Certificado ordinario expedido por la Oficina de Registro de Tunja del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No 070-123690.
- Certificados civiles de nacimiento de BERENICE ROJAS REYES, OLIVA ROJAS REYES, FLOR MARINA ROJAS REYES, EMILIANO ROJAS REYES, ANA HILDA ROJAS REYES, PLUTARCO ROJAS REYES
- Certificado civil de defunción del señor ROJAS CÁRDENAS CENÓN (Q.E.P.D) titular real de derechos del predio a usucapir.
- Recibo de impuesto predial expedido por la secretaria de hacienda municipal de Sora del predio identificado con código catastral 00-01-00-00-0004-0348-0-00-00-0000.
- Dictamen pericial realizado por el señor Ingeniero JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE. En condición de perito.
- Álbum fotográfico realizado por el señor Ingeniero JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE.
- Plano realizado por el señor Ingeniero JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE del predio Rural, ubicado en la vereda de Caitoque y salitre del municipio de Sora, departamento de Boyacá, individualizado con numero de código catastral 00-01-00-00-0004-0348-0-00-00-0000 y con número de matrícula inmobiliaria No 070-123690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Certificado Catastral especial expedido con fecha 1 de febrero de 2022

#### PRUEBAS ALLEGADAS DE OFICIO

- Oficio respuesta de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas pronunciándose sobre el bien inmueble.
- Oficio 20221031118651 de la Agencia Nacional de Tierras
- Certificado de uso de suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sora.
- Copia de la Escritura Publica No. 1690 del 22 de julio de 2022 de la Notaria Cuarta del Circulo de Tunja.
- Oficio No. 18295 del 20 de diciembre de 2022, donde la Corporación autónoma de Boyacá da respuesta a lo solicitado a oficio civil 353 de 2022.

#### TESTIMONIALES

Decrétense los testimonios de los señores:

- **JOSÉ ARTURO REYES** identificado con cedula de ciudadanía No 6765373 expedida en Tunja
- **BENICIA LÓPEZ REYES** identificada con cedula de ciudadanía No 40012424 expedida en Tunja

#### INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

## 2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1 Interrogatorio de parte a los demandantes.

## 3. CITACIONES

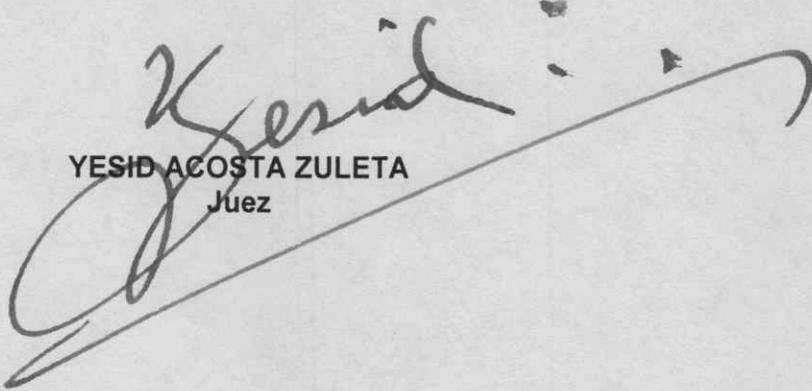
Cítense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

## 4. REQUERIMIENTOS

4.1 Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YESID ACOSTA ZULETA  
Juez

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 06, hoy 13 febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.

